

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2107

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.285, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que



las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la Segunda Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la **programación de la Segunda Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que ahí se indican:

CAMPEONATO FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN 2021								
FECHA	GRUPO	LOCAL		VISITA	DIA	HORA	ESTADIO	EQUIPO ARBITRAL
2°	A	STGO. MORNING	vs	CD LA SERENA	SÁBADO 08 DE MAYO	11:00	ESTADIO MUNICIPAL DE LA PINTANA	MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL YASNA MORENO BEROIZA GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA BARBRA LYNDA BASTÍAS HORMAZABAL

2°	B	COBRESAL	vs	D. TEMUCO	SÁBADO 08 DE MAYO	11:00	COMPLEJO AMADOR DONOSO	MARIA ANGELICA ARAYA BARRERA DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO KARLA ANDREA MANCILLA MONDACA CARMEN GLORIA JARA JARA STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA BARBRA LYNDA BASTÍAS HORMAZABAL
2°	B	PALESTINO	vs	A. ITALIANO	SÁBADO 08 DE MAYO	12:00	COMPLEJO FÚTBOL JOVEN LA CISTERNA	DENISSE PAULINA RIVERA VALDERAS YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA BARBRA LYNDA BASTÍAS HORMAZABAL
2°	A	FERNÁNDEZ VIAL	vs	COLO COLO	SÁBADO 08 DE MAYO	15:30	ESTADIO ESTER ROA REBOLLEDO	JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES NATALIA FRANCISCA OLIVERA MEDINA LORENA FRANCISCA JARPA MORENO NATALIA MASSIEL VERA CHAVARRIA LUIS SEBASTIAN PEREZ ARRIAGADA MARIO ENRIQUE VARGAS ORTIZ
2°	B	EVERTON	vs	U. CATÓLICA	SÁBADO 08 DE MAYO	17:00	ESTADIO SAUSALITO	FERNANDO JAVIER CIFUENTES HARRIS BORIS ALEJANDRO LAGOS BARRERA CRISTHIAN NICOLAS MARIN NAVEAS CHRISTIAN HERNAN OLAVE VERGARA DAVID ELIOT CABRERA VASQUEZ MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN
2°	B	U. DE CHILE	vs	DEPORTES ANTOFAGASTA	DOMINGO 09 DE MAYO	11:00	CANCHA LEONEL SÁNCHEZ	MONTSERRAT CAROLINA MATORANA ARQUEROS KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA BARBRA LYNDA BASTÍAS HORMAZABAL
2°	A	D. PUERTO MONTT	vs	STGO. WANDERERS	DOMINGO 09 DE MAYO	11:00	ESTADIO CHINQUIHUE	JONAS IVAN MUÑOZ SANTANA FELIPE IGNACIO GARNICA RODRÍGUEZ JORGE ALBERTO GARNICA SOLIS CRISTIAN JAVIER CHACON GATICA RICARDO SEBASTIAN AGÜERO AMPUERO SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

TERCERO. - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.